

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor José Enrique Jerí Oré, Presidente de la República, con la participación del señor Ernesto Julio Álvarez Miranda, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Hugo Claudio de Zela Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores; César Francisco Díaz Peche, Ministro de Defensa; Denisse Azucena Miralles Miralles, Ministra de Economía y Finanzas; Vicente Tiburcio Orbezo, Ministro del Interior; Walter Eleodoro Martínez Laura, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Jorge Eduardo Figueroa Guzmán, Ministro de Educación; Luis Napoleón Quiroz Avilés, Ministro de Salud; Vladimir Germán Cuno Salcedo, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; César Manuel Quispe Luján, Ministro de la Producción; Teresa Stella Mera Gómez, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Aldo Martín Prieto Barrera, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Luis Enrique Bravo De La Cruz, Ministro de Energía y Minas; Sandra Liz Gutierrez Cuba, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Alfredo Martín Luna Briceño, Ministro de Cultura; Miguel Angel Espichán Mariñas, Ministro del Ambiente; y, Lesly Nadir Shica Seguil, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del doce de febrero del año dos mil veintiséis, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

En la sesión ordinaria del Consejo de Ministros, de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, el señor Ernesto Julio Álvarez Miranda, Presidente del Consejo de Ministros, recordó que el marco normativo vigente permite el uso de las tecnologías digitales para la realización de las sesiones no presenciales del Consejo de Ministros.

Tal es el caso de la normativa sobre gobernanza digital, tecnologías digitales, el Sistema Nacional de Transformación Digital y la Política Nacional de Transformación Digital al 2030. Tales materias se encuentran contempladas en el Decreto Legislativo N° 1412 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital), el Decreto de Urgencia N° 006-2020 (Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital), y el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM (Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030).

Atendiendo a tal habilitación normativa y a la proximidad de la conclusión del plazo otorgado por el Congreso de la República para la delegación de facultades legislativas -a través de la Ley N° 32527, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, crecimiento económico responsable y fortalecimiento institucional-, se dispuso que los proyectos de decretos legislativos -elaborados en virtud a la habilitación de la Ley N° 32527 y que se sometieran al voto del Consejo de Ministros, con posterioridad a su sesión ordinaria de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis- serían puestos a consideración del Consejo de

Ministros a través de sesiones no presenciales, tal como ocurrió con las del doce y trece de febrero del año dos mil veintiséis.

- 2.1 Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el tercer párrafo del artículo 12-A de la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, respecto de los sectores bursátil, financiero, previsional y de seguros, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el tercer párrafo del artículo 12-A de la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, e incorpora expresamente una excepción de responsabilidad penal aplicable a los sectores bursátil, financiero, previsional y de seguros dentro de su ámbito de aplicación.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades propias de los sectores bursátil, financiero, previsional y de seguros y evitar la expansión del derecho penal hacia ámbitos del derecho administrativo sancionador y de supervisión sectorial que cuenta con un marco normativo especial.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la eficiencia del gasto público garantizando la ejecución y la continuidad de inversiones, propuesto por el Ministerio Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que contribuyan a generar eficiencia en el gasto público durante el Año Fiscal 2026, que coadyuven al cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2026, a través de medidas que permitan obtener una mayor eficiencia en el gasto público y garantizar la ejecución y la continuidad de inversiones.

Para tales efectos, se regula, entre otros, medidas en materia de transferencias financieras para financiar y cofinanciar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Asimismo, se contemplan las limitaciones a la certificación del crédito presupuestario para las entidades del Poder Ejecutivo, la incorporación de mayores ingresos por Recursos Determinados para el financiamiento de la continuidad de proyectos y de saldos de balance para el financiamiento de inversiones, como también las excepciones a medidas vinculadas a intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres. De igual manera, se regulan las modificaciones presupuestarias del Presupuesto Participativo, la modificación de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final y de la de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional vinculadas a operaciones de endeudamiento, como también las excepciones a las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia propuesto y la responsabilidad por la implementación de la norma propuesta.

Por otro lado, se dispone que el Decreto de Urgencia propuesto tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.3 Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028 tiene por objetivo general reducir la incidencia de delitos violentos, en las modalidades de extorsión y homicidios a nivel nacional.

Para tales efectos, se dispone, entre otros, que tiene por objetivos estratégicos fortalecer las estrategias de prevención policial y comunitaria en territorios de alta vulnerabilidad; mejorar el control territorial del Estado en zonas de frontera y espacios vulnerables para mitigar la migración ilegal, el desplazamiento y desarrollo de economías ilegales; fortalecer las capacidades y optimizar los recursos del Estado para generar inteligencia, desarrollar investigación criminal y análisis criminalístico, y; fortalecer la administración de justicia y el control en el interior de los establecimientos penitenciarios.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros acordó por unanimidad derivar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028 al Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación, de acuerdo a la normativa vigente.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ALFREDO MARTÍN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS
Ministro del Ambiente

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaría del Consejo de Ministros